

REFLEXIONES DE MAESTRÍA EN DISEÑO URBANO Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

URBANISMO COLOMBIANO & DERECHOS HUMANOS

*La urbanización y los derechos humanos: ciudad, dignidad y justicia
espacial*

Arq. E. Alejandro Moreno R.

www.arquiteko.com · cienciasalejandro@gmail.com

Publicación académica — Enero 2026

RESUMEN

El presente artículo examina la intersección entre urbanización y derechos humanos en el contexto colombiano, articulando el marco jurídico internacional —desde el PIDESC hasta la Nueva Agenda Urbana— con las condiciones históricas, normativas y territoriales del país. Se argumenta que Colombia, a través de instrumentos como la Ley 388 de 1997, los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y experiencias de transformación urbana como la de Medellín, cuenta con las bases para desarrollar un urbanismo de derechos de estándar invencible en América Latina.

Palabras clave: *derecho a la ciudad, urbanismo, derechos humanos, Colombia, ordenamiento territorial, posconflicto, PDET*

I. INTRODUCCIÓN

La ciudad nació con una promesa: organizar la vida colectiva para que todos pudieran vivir mejor. Los acueductos romanos que aún hoy se mantienen en pie, los sistemas de drenaje de Mohenjo-daro construidos hace cuatro mil años, el ágora griega como espacio de participación ciudadana, las Leyes de Indias que en 1573 regulaban con precisión el trazado de las ciudades americanas — todos son evidencia de que el urbanismo siempre fue, en su origen más profundo, **una forma de garantizar derechos**.¹

Lo que el siglo XX cambió no fue esa relación: fue su nombre. La convergencia entre ciudad y bienestar colectivo, practicada durante milenios, se tradujo por fin en un lenguaje jurídico universal — el de los derechos humanos. Y con ese lenguaje llegó algo nuevo: la posibilidad de **exigir**, no solo esperar, que la ciudad funcione para todos.²

Colombia es hoy uno de los escenarios más complejos y reveladores de esa exigencia. Su historia de urbanización acelerada, marcada por el conflicto armado, el desplazamiento interno masivo y la informalidad estructural, ha producido ciudades profundamente desiguales pero también extraordinariamente resilientes — ciudades que demuestran, en carne propia, que **el espacio urbano es siempre, simultáneamente, un espacio de derechos**.

NOTAS

¹ Henri Lefebvre, *Le droit à la ville* (París: Éditions Anthropos, 1968); David Harvey, "The Right to the City," *New Left Review* 53 (2008): 23-40.

² Mark Purcell, "Possible Worlds: Henri Lefebvre and the Right to the City," *Journal of Urban Affairs* 36, n.º 1 (2014): 141-154. <https://doi.org/10.1111/juaf.12034>

II. EL DERECHO A LA CIUDAD: MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL

El reconocimiento del espacio urbano como ámbito de derechos humanos tiene una historia relativamente reciente en el derecho internacional. El PIDESC de 1966 desarrolla

en su artículo 11 el derecho a una vivienda adecuada como componente del derecho a un nivel de vida suficiente.³

"Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia."

— **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 11 (1966)**

El Comité DESC desarrolló una interpretación progresiva mediante la Observación General N.º 4 (1991), que define los atributos de la vivienda adecuada: seguridad jurídica de la tenencia, disponibilidad de servicios, asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad, ubicación y adecuación cultural.⁴

2.1 El Derecho a la Ciudad como categoría emergente

Introducido por Lefebvre en 1968 y desarrollado por el movimiento de justicia urbana global, el derecho a la ciudad fue incorporado en la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad (2004) y en la Nueva Agenda Urbana adoptada en Hábitat III de Quito en 2016.⁵

2.2 La Nueva Agenda Urbana y los ODS

El ODS 11 establece la meta de lograr ciudades inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles. La Nueva Agenda Urbana desarrolla compromisos específicos sobre planificación participativa, mejoramiento de asentamientos informales y reducción de la segregación socioespacial.⁶

NOTAS

³ Comité DESC, Observación General N.º 4: El derecho a una vivienda adecuada (Ginebra: ONU, E/1992/23, 1991).

⁴ *Ibíd.*, párrs. 7–8.

⁵ UN-Habitat, Human Rights, Rule of Law and the New Urban Agenda (Nairobi: ONU-Hábitat, 2016).

⁶ Asamblea General ONU, Resolución A/RES/71/256: Nueva Agenda Urbana (Nueva York: ONU, 2016).

III. DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD COLOMBIANA

La historia del urbanismo colombiano es, en gran medida, la historia de la violación sistemática y, más recientemente, del intento de restitución progresiva de los derechos humanos en el espacio urbano. Cuatro procesos históricos definen esta trayectoria.

3.1 El desplazamiento forzado y el derecho a no ser expulsado

El conflicto armado colombiano produjo, entre 1985 y 2016, el desplazamiento forzado de más de ocho millones de personas, la mayoría de las cuales se dirigió a las ciudades.⁷ Este proceso constituyó la violación más masiva y prolongada del derecho a la vivienda y al territorio en la historia del país.

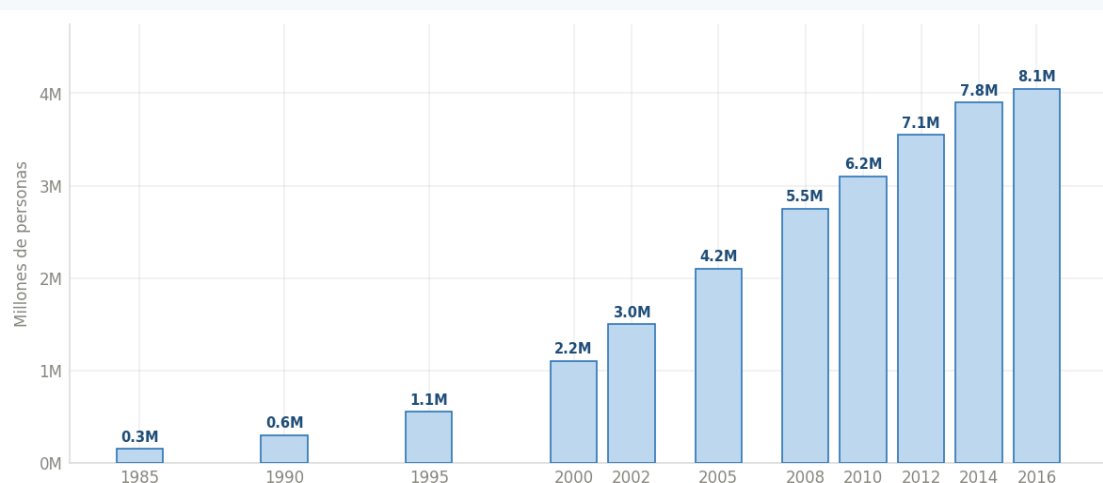


Fig. 1. Población desplazada acumulada en Colombia, 1985–2016. Fuente: elaboración propia con base en datos del IDMC y la Unidad para las Víctimas (Colombia).

3.2 La informalidad urbana: derecho construido desde la precariedad

La respuesta de las poblaciones desplazadas a su exclusión del mercado formal fue la construcción colectiva e informal del espacio urbano. La informalidad representa una paradoja: es el resultado de la violación del derecho a la vivienda y, simultáneamente, una forma de realización de ese derecho desde la base.⁸

"Los barrios informales colombianos desarrollaron, con recursos mínimos y enorme creatividad, soluciones de drenaje, movilidad peatonal, espacio comunitario y adaptación a la topografía que los urbanistas formales comenzaron a estudiar y aprender."

— Empresa de Desarrollo Urbano (EDU), Medellín, 2010

3.3 Segregación socioespacial y desigualdad de derechos

La segregación socioespacial es la manifestación más persistente de la violación de los derechos humanos en el espacio urbano colombiano. El sistema de estratificación socioeconómica ha funcionado en sus efectos más negativos como un marcador de estigmatización territorial.⁹

3.4 La transformación urbana de Medellín como instrumento de derechos

A partir de 2004, los Proyectos Urbanos Integrales (PUI) llevaron espacio público, equipamientos culturales e infraestructura de movilidad a las comunas más excluidas. La tasa de homicidios cayó de 380 por cada 100.000 habitantes en 1991 a menos de 20 en 2015.¹⁰



Fig. 2. Tasa de homicidios en Medellín por 100.000 habitantes, 1991–2015. Fuente: elaboración propia con base en el Observatorio de Seguridad de Medellín y Brand & Dávila (2011).

NOTAS

⁷ Hugo Sarmiento, Bogotá Humana's Climate Resettlements (tesis doctoral, UCLA, 2016).

⁸ Andrés Ortiz et al., "Mapping the Marginals," *Urban Ecosystems* 27 (2024): 1881–1897. <https://doi.org/10.1007/s11252-024-01634-x>

⁹ Jaime Hernandez-Garcia, "Slum Tourism, City Branding and Social Urbanism," *Journal of Place Management and Development* 6, n.º 1 (2013): 43–57.

¹⁰ Peter Brand y Julio D. Dávila, "Mobility Innovation at the Urban Margins," *City* 15, n.º 6 (2011): 647–661. <https://doi.org/10.1080/13604813.2011.609007>

IV. EL MARCO NORMATIVO COLOMBIANO

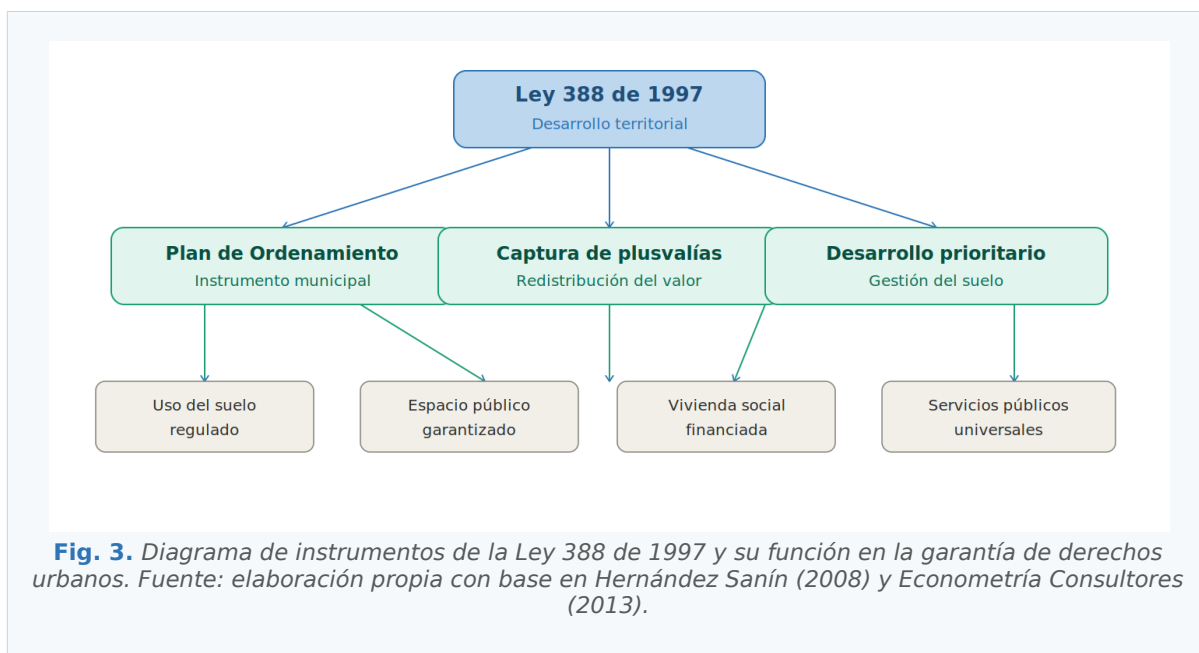
Colombia cuenta con uno de los marcos normativos más avanzados de América Latina para la articulación entre urbanismo y derechos humanos.

4.1 La Constitución de 1991: ciudad y derechos

La Constitución de 1991 reconoce en el artículo 51 el derecho a una vivienda digna; en el artículo 58 establece la función social de la propiedad; en el artículo 79 garantiza el derecho a un ambiente sano.¹¹ Esta base constitucional convierte el ordenamiento territorial en un acto jurídico-político de primera magnitud.

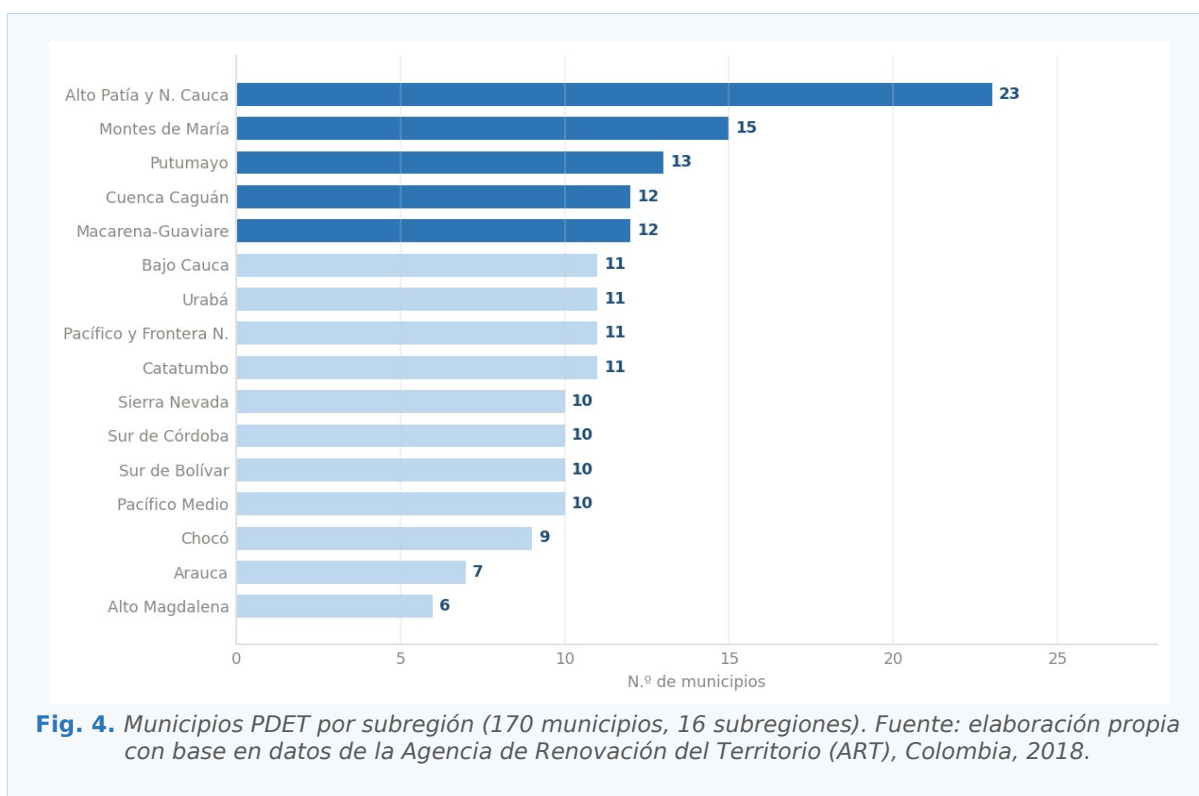
4.2 La Ley 388 de 1997: el instrumento de la equidad territorial

La Ley 388 estableció los Planes de Ordenamiento Territorial como instrumentos obligatorios y definió herramientas de gestión del suelo —captación de plusvalías, unidades de actuación urbanística, declaratorias de desarrollo prioritario— que permiten al Estado intervenir el mercado para garantizar fines sociales.^{12,13}



4.3 El Acuerdo de Paz de 2016: urbanismo de posconflicto

Los PDET abarcan 170 municipios en los territorios más afectados por el conflicto y articulan inversiones en infraestructura, ordenamiento territorial y construcción de espacio público como instrumentos de paz y restitución de derechos.¹⁴



NOTAS

¹¹ República de Colombia, Constitución Política de 1991, arts. 51, 58, 79 y 313.

¹² Álvaro Hernández Sanín, "La ley 388 de 1997 en Colombia," ACE: Arquitectura, Ciudad y Entorno 2, n.º 6 (2008): 1-16.

¹³ Econometría Consultores, Evaluación del impacto de la Ley 388 (Bogotá: DNP, 2013).

¹⁴ Valentina Agudelo Ramírez y Alejandra Naranjo Herrera, "Hacia una participación ciudadana transformadora," Estudios Políticos 61 (2021): 73-97.

V. EL TERRITORIO COMO FUNDAMENTO DE LOS DERECHOS URBANOS

Colombia cuenta con ventajas territoriales extraordinarias que, aprovechadas con inteligencia institucional, pueden convertirse en la base de un urbanismo de derechos sin precedentes en América Latina.

5.1 Agua, energía y derecho a los servicios esenciales

El acceso al agua potable es reconocido como derecho humano fundamental desde 2010.¹⁵ Colombia es la cuarta reserva de agua dulce del planeta, con una red hídrica alimentada por los páramos más extensos del mundo y las lluvias de la cuenca amazónica.

5.2 Clima y derecho al espacio público habitable

La "primavera permanente" de ciudades como Medellín, Pereira o Armenia permite el uso efectivo de parques, plazas y corredores peatonales durante los 365 días del año, convirtiendo la inversión en espacio público en una de las más eficientes del mundo desde el punto de vista de la realización de derechos.

5.3 Biodiversidad y derecho a un ambiente sano

Colombia es el segundo país más biodiverso del planeta. El concepto de "estructura ecológica principal", introducido en el POT de Bogotá en 2000, reconoció que los sistemas naturales —ríos, humedales, cerros— son el soporte estructural de la ciudad, no su residuo.¹⁶

NOTAS

¹⁵ Asamblea General ONU, Resolución 64/292 (Nueva York: ONU, A/RES/64/292, 2010).

¹⁶ Orlando Arango Vargas, "Debilidades del nivel regional," ACE 6, n.º 16 (2011): 85-108.

VI. HACIA UN URBANISMO DE DERECHOS: EL ESTÁNDAR INVENCIBLE

La convergencia de todos los factores analizados permite formular la tesis central: Colombia tiene las condiciones objetivas para desarrollar un urbanismo basado en derechos de estándar invencible. Sus atributos definatorios son seis:

- Universalidad del acceso: todos los habitantes acceden efectivamente a los servicios y bienes de la ciudad, independientemente de su condición socioeconómica.
- Participación real: las comunidades participan de manera efectiva y vinculante en las decisiones sobre el uso, la forma y la distribución del espacio urbano.
- No discriminación espacial: las políticas de ordenamiento eliminan activamente las brechas de calidad urbana entre zonas ricas y pobres.
- Sostenibilidad ecológica: el urbanismo integra los sistemas naturales como soporte estructural de la ciudad, garantizando el derecho al ambiente sano.
- Resiliencia ante emergencias: las ciudades garantizan la continuidad de los servicios esenciales incluso en situaciones de crisis.
- Memoria y no repetición: el urbanismo incorpora la memoria de las violaciones pasadas como fundamento de un ordenamiento que previene activamente su repetición.¹⁷

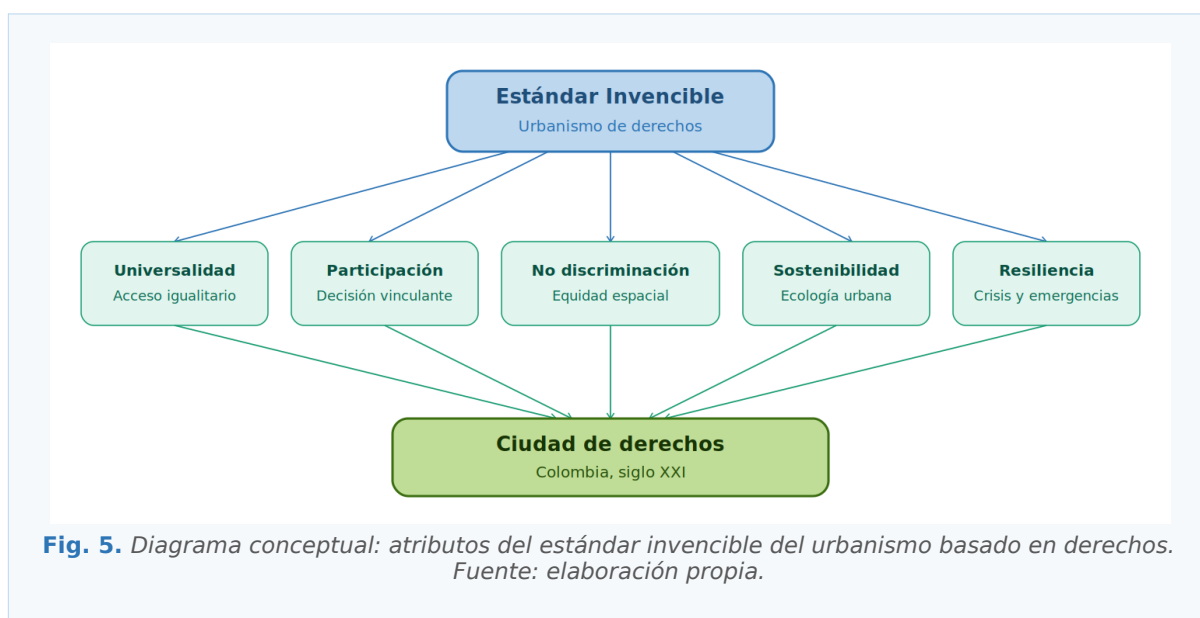


Fig. 5. Diagrama conceptual: atributos del estándar invencible del urbanismo basado en derechos. Fuente: elaboración propia.

"El urbanismo colombiano no necesita imitar modelos externos: tiene las condiciones geográficas, normativas e históricas para definir su propio estándar de excelencia, basado en derechos, que el mundo desarrollado no puede superar porque no ha vivido las lecciones que Colombia ha aprendido."

— Adaptado del marco teórico del urbanismo de posconflicto colombiano

NOTAS

¹⁷ Andrés Molina-Garzón, "Post-acuerdo de paz y su incidencia en la transformación urbana de Gaitania," *Ciudades* 19 (2022). <https://doi.org/10.4000/ciudades.10920>

VII. CONCLUSIONES

La urbanización y los derechos humanos son inseparables: la forma en que una sociedad construye y gestiona sus ciudades determina **el grado en que sus ciudadanos pueden ejercer efectivamente sus derechos fundamentales**. El espacio urbano no es solo el escenario en el que los derechos se ejercen o se violan: es, en sí mismo, **una dimensión constitutiva de esos derechos**.

Colombia ha recorrido un camino doloroso y complejo en esta intersección. Sus ciudades llevan las cicatrices de décadas de conflicto, desplazamiento, exclusión y desigualdad. Pero llevan también la memoria de **una capacidad extraordinaria de construcción colectiva del espacio**, de innovación urbana surgida de la precariedad y de transformación radical de los territorios más violentados.¹⁸

El estándar de calidad invencible en materia de derechos urbanos es la consecuencia lógica de combinar el saber urbanístico histórico colombiano, el potencial territorial de una nación privilegiada geográficamente, el marco normativo más avanzado de América Latina y el compromiso irrenunciable con los principios de los derechos humanos. Una ciudad colombiana bien planificada y bien habitada es, sencillamente, **un modelo que el mundo no puede superar**.¹⁹

NOTAS

¹⁸ Marisabel Buitrago et al., "Enfoque territorial y los ODS: PDET en Colombia," Amelica (2022).

¹⁹ María Daniela de la Rosa Calderón y Diego F. Contreras Pantoja, "Instrumentos administrativos para la paz: PDET," en Lecturas sobre Derecho de Tierras, Tomo II (Bogotá: U. Externado, 2018).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

A · MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL

Asamblea General ONU. Resolución 64/292: El derecho humano al agua y al saneamiento. A/RES/64/292. Nueva York: ONU, 2010.

Asamblea General ONU. Resolución A/RES/71/256: Nueva Agenda Urbana. Nueva York: ONU, 2016.

Comité DESC. Observación General N.º 4: El derecho a una vivienda adecuada. E/1992/23. Ginebra: ONU, 1991.

Harvey, David. "The Right to the City." *New Left Review* 53 (septiembre-octubre, 2008): 23-40.

Lefebvre, Henri. *Le droit à la ville*. París: Éditions Anthropos, 1968.

Purcell, Mark. "Possible Worlds: Henri Lefebvre and the Right to the City." *Journal of Urban Affairs* 36, n.º 1 (2014): 141-154. <https://doi.org/10.1111/juaf.12034>

UN-Habitat. *Human Rights, Rule of Law and the New Urban Agenda*. Nairobi: ONU-Hábitat, 2016.

B · CIUDAD COLOMBIANA E HISTORIA URBANA

Brand, Peter y Julio D. Dávila. "Mobility Innovation at the Urban Margins: Medellín's Metrocables." *City* 15, n.º 6 (2011): 647-661. <https://doi.org/10.1080/13604813.2011.609007>

Hernandez-Garcia, Jaime. "Slum Tourism, City Branding and Social Urbanism: The Case of Medellín, Colombia." *Journal of Place Management and Development* 6, n.º 1 (2013): 43-57. <https://doi.org/10.1108/17538331311306122>

Ortiz, Andrés et al. "Mapping the Marginals: Predicting Unplanned Human Settlements in Urban Protected Areas of Bogotá." *Urban Ecosystems* 27 (2024): 1881-1897. <https://doi.org/10.1007/s11252-024-01634-x>

Sarmiento, Hugo. Bogotá Humana's Climate Resettlements. Tesis doctoral, UCLA, 2016.

C · MARCO NORMATIVO COLOMBIANO

Arango Vargas, Orlando. "Debilidades del nivel regional en el ordenamiento territorial colombiano." *ACE: Arquitectura, Ciudad y Entorno* 6, n.º 16 (2011): 85-108.

Econometría Consultores. Evaluación del impacto de la Ley 388 de 1997. Bogotá: DNP/Ministerio de Vivienda, 2013.

Hernández Sanín, Álvaro. "La ley 388 de 1997 en Colombia: algunos puntos de tensión." *ACE: Arquitectura, Ciudad y Entorno* 2, n.º 6 (2008): 1-16.

República de Colombia. Constitución Política de 1991. Bogotá: Asamblea Nacional Constituyente, 1991.

República de Colombia. Ley 388 de 1997, de Desarrollo Territorial. Bogotá: Congreso, Diario Oficial 43.091, 1997.

D · URBANISMO DE POSCONFLICTO Y PDET

Agudelo Ramírez, Valentina y Alejandra Naranjo Herrera. "Hacia una participación ciudadana transformadora en Colombia." *Estudios Políticos* 61 (2021): 73-97.

Buitrago, Marisabel et al. "Enfoque territorial y los ODS: PDET en Colombia." *Amelica* (2022).

De la Rosa Calderón, María Daniela y Diego F. Contreras Pantoja. "Instrumentos administrativos para la paz: PDET." En *Lecturas sobre Derecho de Tierras*, Tomo II. Bogotá: U. Externado, 2018.

Molina-Garzón, Andrés. "Post-acuerdo de paz y su incidencia en la transformación urbana de Gaitania." *Ciudades* 19 (2022). <https://doi.org/10.4000/ciudades.10920>

República de Colombia. Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto. Bogotá: Gobierno Nacional-FARC-EP, 24 de noviembre de 2016.